

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/JGF/MTMR/PVD

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE REPOSTERÍA Y
CÓCTEL PARA CEREMONIAS, EVENTOS Y/O ACTIVIDADES DE
LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

STRINDBERG S.A.

En Puente Alto, a 13 de diciembre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, en adelante "la Contratante", y **STRINDBERG S.A.** R.U.T. N° 79.532.140-3, en adelante "la Contratada", representada por don **DIEGO CLAVERO KOZLOWSKI**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad N° 9.121.451-2, ambos domiciliados en Walker Martínez N° 3042, comuna de La Florida, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 1571 de fecha 02.11.2010, que dispuso tercer llamado a licitación pública para la contratación del denominado "**Contrato de Suministro de productos de repostería y cóctel para ceremonias, eventos y/o actividades de la Municipalidad de Puente Alto**", a través del portal www.mercadopublico.cl; la publicación del requerimiento bajo el N° de adquisición ID 2423-65-LE10; Apertura de Ofertas realizado el día 16.11.2010; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 19.11.2010 proponiendo a Strindberg S.A. para su adjudicación; Decreto Ex. N° 1715 de fecha 02.12.2010 que adjudicó a Strindberg S.A. para los servicios señalados en las condiciones allí estipuladas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 06.12.2010; Memorándum Interno N° 2102-084 de Secplac de fecha 06.12.2010, que solicita elaboración de contrato, recepcionado por la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 07.12.2010.



SEGUNDO: CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a STRINDBERG S.A., para la ejecución de la licitación pública **"Contrato de Suministro de productos de repostería y cóctel para ceremonias, eventos y/o actividades de la Municipalidad de Puente Alto"**, bajo la modalidad de oferta reajutable por precio unitario y sin intereses.

El contrato se ejecutará mediante la provisión de los servicios en la forma que la contratante determine. El requerimiento de los servicios se hará a través de una solicitud de servicio emanada del Administrador Municipal, todo ello conforme a las bases.

TERCERO: PLAZO

El plazo de vigencia del contrato será de dos años.

Los servicios se iniciarán dentro de un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, una vez firmado el presente instrumento y presentada la garantía por fiel cumplimiento; para lo cual se levantará un Acta de Inicio de Servicios.

CUARTO: PRECIO

El precio del contrato será hasta por la suma máxima de **\$11.000.000.-** (once millones de pesos), **IVA incluido**, según los precios unitarios netos detallados en la Oferta Económica, la que se da por reproducida en su integridad y se entiende formar parte del presente contrato, en calidad de elemento esencial de ésta contratación siendo conocida por las partes y forma parte integrante del contrato.

El pago se hará mediante pagos mensuales, a mes vencido, contra presentación de factura a la Unida Técnica, visada por el ITS, el que deberá dar su Vº Bº a las facturas o estados de pago previa certificación de la correcta ejecución de los servicios contratados.

Junto a los estados de pago el Contratista deberá acompañar además, los documentos señalados en el artículo 15 de las Bases Administrativas, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que el Contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, y fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según corresponda, en la cual conste que el Contratista ha cumplido con sus obligaciones previsionales (si corresponde).

En general, y sin que la presente enumeración tenga el carácter de taxativa, el valor de la oferta incluirá todos los gastos que involucre el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, ya sean directos, indirectos o a causa de él, hasta su liquidación total.

El presente instrumento no contempla intereses de ningún tipo.

El valor de los precios unitarios ofertados se reajustará por una sola vez durante la vigencia del contrato, al cumplirse 12 meses de vigencia del mismo, en la variación que experimente el índice de precios al consumidor en igual periodo.



QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y su calidad y correcta provisión de los servicios, la Contratada hará entrega de una boleta bancaria de garantía o vale vista por un monto equivalente al **5%** (cinco por ciento) del valor del contrato, la que tendrá una vigencia no inferior al plazo del contrato aumentado en 60 días hábiles, contados desde su firma. No se cursará pago alguno al Contratista mientras se encuentre pendiente esta obligación.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del Mandante y deberá especificar claramente, qué caucionan y su vencimiento.

Si esta boleta no es presentada dentro de los primeros 20 días siguientes a la adjudicación, ésta se dejará sin efecto y se hará efectiva la Garantía por Seriedad de Oferta.

Esta garantía será restituida 30 días después de terminado el contrato.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en el artículo 20 de las Bases Administrativas, y a las Bases Técnicas, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en general, a toda la normativa vigente aplicable al contrato. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, que surjan en cualquier etapa del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO: SANCIONES Y MULTAS

El proveedor pagarán una multa de 0,5 U.T.M por cada día de atraso en la entrega de los servicios o trabajos, si el atraso se debe a causas imputables al Proveedor, igual multa se aplicará en caso que los trabajos no cumplan con la calidad requerida, caso además no se cancelará el valor de los trabajos requeridos.

El procedimiento para la aplicación de las multas será el indicado en el Art. 18 de las Bases Administrativas.

Si el valor total de las multas supera los 20 U.T.M en un periodo de 6 meses, o si la multa por retraso en la entrega de los servicios objeto del presente contrato excede los 10 días corridos y sin perjuicio de la aplicación de la multa, el Mandante tendrá la facultad de poner término



inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula quinta.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO

Las partes podrán poner término anticipado al contrato de común acuerdo, para lo cual la parte interesada deberá notificar a la otra parte con a lo menos 60 días de anticipación, si transcurrido 30 días desde su notificación no ha habido respuesta, se entenderá aceptada. El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, no teniendo el Contratado derecho a indemnización alguna, por las causales que deriven de incumplimientos por parte del contratado, en los casos señalados en las Bases Administrativas, haciéndose efectiva la garantía de la cláusula quinta.

NOVENO: SUBCONTRATOS

El proveedor podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la autorización del ITS, y esta suma no podrá superar el 30% del valor total del contrato y no desligan de responsabilidad al proveedor como ejecutor directo de los servicios, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

DECIMO: INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de supervisar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, "la Contratante" designa como Inspección Técnica del Servicio a la Dirección de Relaciones Públicas, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s), de acuerdo a lo estipulado en el Art. 17 de las Bases Administrativas

DÉCIMO PRIMERO: DOCUMENTOS

Se consideraran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás documentos de la presente propuesta.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado en una notaría, serán de cargo exclusivo del Contratista.

Junto al primer estado de pago, el Contratista deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será



pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRÁZABAL consta en Decreto Alcaldicio Ex. N° 1756 de fecha 6 de diciembre de 2008, y la de don DIEGO CLAVERO KOZLOWSKI consta en escritura pública de décimo quinta sesión ordinaria de directorio de fecha 03 de junio de 2005, suscrita ante la 38° Notaria Pública de don Gonzalo De La Cuadra Fabres.

En señal de acuerdo firman las partes.

MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *

MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRÁZABAL
ALCALDE

DIEGO CLAVERO KOZLOWSKI
CONTRATADA